RESOLUCIÓN N° 0144

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 0112 DEL 30 DE MARZO DE 2020 CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR"

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

En en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, atentiendo las Directrices del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politica de Colombia en su articulo 49 determina, entre otros aspectos, que la atención a la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el articulo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su articulo 10 enuncia como deberes de las personas frente a este derecho fundamental, los de *¨propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad¨* y *¨actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas¨*

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No, 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID- 19 como pandemia, por parte de la organizacipon Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

De conformidad con el Decreto Presidencia No 417 del 17 de marzo de 2020, que declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, en virtud de la Pandemia Mundial declarada por la OMS a causa del virus COVID-19, y en la parte motiva del mismo, establece los siguientes considerandos, de cara a la prestación de los servicios por parte de las entidades públicas, así como las diferentes actuaciones administrativas y judiciales (…)

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 Y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales. Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de los servicios de la Corporación.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, (ií) la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 12 de abril de 2020, (iií) la suspensión de transporte doméstico por vía aérea hasta el 13 de abril de 2020, salvo por emergencia humanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor.

Que teniendo en cuenta la decisión de aislamiento total establecida el viernes 20 de marzo por el Gobierno Nacional, a llevarse a cabo entre el 24 de marzo y el 13 de abril, y con el fin de adoptar las medidas necesarias la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, expidió la Resolución 0112 del 30 de marzo de 2020.

Que a través del Decreto 531 del 8 de abril el Gobierno Nacional Ordeno aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó totalmente la libre

circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del referido Decreto.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 593 del 24 de abril Ordeno la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 636 de 06 de mayo de 2020, ordena continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Así las cosas y con el fin de adoptar las medidas necesarias que permitan la continuidad de los servicios y actividades misionales llevadas a cabo por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR,

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRORROGUENSE en la Corporación AUTONOMA Regional del Cesar-CORPOCESAR, las medidas y disposiciones establecidas en la RESOLUCION 0112 DEL 30 DE MARZO DEL 2020, decretada en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto 636 del 06 de mayo expedido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 0132 del 27 de abril de 2020.

Dada en Valledupar a los, doce (12) días del mes de mayo del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Maykel Dayana Daza Blanco. – Asesora de la Dirección General
Revisó: Melissa Mendoza Olivella –Jefe Oficina Jurídica